

Exposición de motivos para ser magistrado electoral local.

La designación que hará el Senado de la República de magistrado electoral local reviste de una gran trascendencia, ya que de manera individual se pondrán a debate y aprobación los proyectos de sentencias que por ley corresponda, y de manera colegiada se analizará los proyectos que sean presentadas por sus integrantes, controversias sometidas a su conocimiento por los ciudadanos, partidos políticos, candidatos a nivel local, y autoridades administrativas electorales que así lo requieran.

Considero que cumplo con los requisitos Constitucionales y legales para desempeñar tal cargo, ya que cuento con la preparación académica y en la materia electoral, ya que soy licenciado en derecho con una Maestría en Ciencias Jurídicas Penales y cuento con diplomados, cursos y talleres en materia electoral, además que he desarrollado la función de consultor y abogado en materia electoral, por ello conozco la actividad y los procesos judiciales que se desarrollan ante las instancias judiciales electorales locales y federales.

Es importante señalar que en la función judicial electoral se debe actuar en todo momento bajo los principios constitucionales de independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y excelencia.

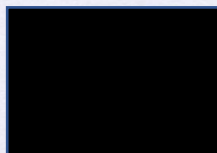
Ya que esto garantiza que se emitan decisiones justas sin ser influenciados por factores ajenos, de una manera imparcial tratando a todas las partes de manera equitativa, se realizando la función de manera objetiva liberándose de todos los prejuicios y concepciones ajenas a la litis, y profesional sustentando las resoluciones con argumentos fundados y motivados en las normas jurídicas y principios jurisprudenciales vigentes, además de capacitarse continuamente para que con excelencia se preste una justicia legal, pronta y expedita.

Considero necesario que en función judicial electoral se debe velar siempre por una impartición de justicia que tienda a la máxima protección de los derechos humanos, una judicatura competente independiente e imparcial, ya que la materia que conocen los tribunales electorales locales es diversa, desde Juicios para la protección de derechos políticos electorales, procedimientos sancionadores ordinarios y especiales, recursos como el de apelación, Juicios de inconformidad, procedimientos innominados, hasta la calificación de las elecciones de gobernador en la entidad federativa, por eso es necesario conocer y aplicar los principios jurídicos vigentes e inaplicar aquellas normas jurídicas que sean o se invoquen como inconstitucionales.

Por lo anterior considero que esta soberanía, debe valorar los motivos que he expuesto para llegar a la designación respectiva.

Atentamente.

San Francisco de Campeche, Campeche a 18 de septiembre de 2019.



Mtro. Arturo Aguilar Ramírez.